CONVENIO N° 339 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ABEL RAMOS CUYA,** identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA** con R.U.C N° 20451440625, domiciliada en la Avenida Abelardo Quiñonez Nro. 2371, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Alcalde, señor **JOSÉ MARTÍN ARÉVALO PINEDO**, identificado con D.N.I. N° 05357977, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Convenio N° 150-2014-MTC/21, Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, **LA MUNICIPALIDAD** autorizó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a formular el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: QUISTOCOCHA – ZUNGAROCOCHA – LLANCHAMA, DISTRITO DE SAN JUAN**

BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

3.2 En mérito a lo antes expuesto, el 09 de setiembre de 2014 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: QUISTOCOCHA-ZUNGAROCOCHA-LLANCHAMA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO"**, con Código Único de Inversiones N° 2266582.

3.3 En relación a ello, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

3.4 Así, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica.

3.5 Bajo dicho contexto, por medio de la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/21 se aprobó el estudio definitivo para el "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: QUISTOCOCHA-ZUNGAROCOCHA-LLANCHAMA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS – LORETO".**

3.6 Es así que, por medio de los Contratos N° 220-2018-MTC/21 y N° 221-2018-MTC/21, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista H.B. ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. SUCURSAL EN PERÚ acordaron los términos y condiciones para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: QUISTOCOCHA-ZUNGAROCOCHA-LLANCHAMA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO"** ítems Carretera y Puente, respectivamente, los mismos que actualmente se encuentran resueltos.

3.7 Por medio de los Memorandos N° 565-2022-MTC/21.GE y N° 547-2022-MTC/21.GE y los Informes N° 086-2022-MTC/21.GE/EATS y 082-2022-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, y ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del Convenio de Delegación de Facultades entre la municipalidad distrital de San Juan Bautista y Provias Descentralizado permitirá a este último la elaboración y aprobación del expediente técnico del saldo de obra del proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: QUISTOCOCHA-ZUNGAROCOCHA-LLANCHAMA, DISTRITO DE**

SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO", identificado con código único de inversiones N° 2266582.Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Memorando N° 059-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para elaborar el expediente técnico o documento equivalente del saldo de obra del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **EL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico o documento equivalente del saldo de obra del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Saldo de Obra del Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: QUISTOCOCHA-ZUNGAROCOCHA-LLANCHAMA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO".**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

6.1 Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como aprobarlo mediante el resolutivo correspondiente.

6.2 Registrar el presente convenio del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA:**

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** para la elaboración, aprobación del expediente técnico o documento equivalente del mismo.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** apoyará en la gestión de autorizaciones o permisos que sean necesarios en relación al **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**; así como brindar apoyo en los procedimientos de saneamiento físico legal y disponibilidad de terreno que forma parte de su jurisdicción, en caso la entidad lo requiera.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá elaborar el expediente técnico o documento equivalente del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dicha gestión.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 05 MAYO 2022

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Econ. José Martín Arévalo Pinedo
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD